GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE COMPRA No. 0021 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

CONTRATANTE: EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA.

CONTRATISTA: ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

NIT: 860524654-6

APODERADO GENERAL: HECTOR FERNANDO CORTES SAAVEDRA.
C.C. No. 1.049.609.978.

DIRECCION: Carrera 7 No. 16 – 32 B/Quirinal - Neiva (Huila) Tel. 8753200.

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: CONTRATAR LOS SEGUROS QUE AMPAREN TODO RIESGO DE LA LOTERIA DEL HUILA ASI. DE LA EDIFICACION, CIMIENTOS. TERRENO, VIDRIOS, MUEBLES, ENSERES, HERRAMIENTAS, EQUIPOS DE COMUNICACIONES, EQUIPOS DE COMPUTO, PROCESAMIENTOS DE DATOS, SOFTWARE, EQUIPOS MOVILES, PORTATILES, MAQUINARIA Y EQUIPO DE PROPIEDAD DE LA LOTERIA DEL HUILA. De acuerdo con las siguientes especificaciones técnicas, las cuales corresponden a la respectiva propuesta o cotización presentada por el CONTRATISTA, la cual hace parte integral en todos sus aspectos de la presente Orden:

Vigencia: desde 28-07-2021 hasta 28-07-2022.

ITEM: 1 ASEGURADO: EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT: 800244699
DEPARTAMENTO: HUILA CIUDAD: NEIVA DIRECCION: CARRERA 4 No. 9-25
ACTIVIDAD: ESTABLECIMIENTO PUBLICO MANZANA: 9-4
TIPO EDIFICIO: EDIFICIO (S) TIPO DE RIESGO: ESTATAL

AMPARO	OBJETO	SUMA ASEGURADA
TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	EDIFICIO(S)	1,105,385,000.00

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE COMPRA No. 021 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 1.00 SMMLV	MUEBLES Y ENSERES MAQUINARIA Y EQUIPO TERRENO VIDRIOS EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS EQUIPO DE COMUNICACIONES SOFTWARE	166,194,513.00 119,884,885.00 331,615,500.00 20,000,000.00 146,643,685.00 5,117,350.00 171,726,526.00
ASONADA, MOTIN C.C. HUELGA ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS Y TERRORISMO DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Minimo: 3.00 SMMLV	EDIFICIO(S) MUEBLES Y ENSERES MAQUINARIA Y EQUIPO TERRENO VIDRIOS EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS EQUIPO DE COMUNICACIONES SOFTWARE	1,105,385,000.00 166,194,513.00 119,884,885.00 331,615,500.00 20,000,000.00 146,643,685.00 5,117,350.00 171,726,526.00
TERREMOTO TEMBLOR Y ERUPCION VOLCANICA DEDUCIBLES: 3.00 % DEL VALOR ASEGURABLE DEL ARTICULO (ITEM) AFECTADO - Minimo: 3.00 SMMLV	EDIFICIO(S) MUEBLES Y ENSERES MAQUINARIA Y EQUIPO TERRENO VIDRIOS EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS EQUIPO DE COMUNICACIONES SOFTWARE	1,105,385,000.00 166,194,513.00 119,884,885.00 331,615,500.00 20,000,000.00 146,643,685.00 5,117,350.00 171,726,526.00

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA

NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE COMPRA No. 0021 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES DEDUCIBLES: 15.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 1.00 SMMLV	EQUIPOS MOVILES Y PORTATILES	24,827,600.00
HURTO CALIFICADO DEDUCIBLES: 10.00 % DEL VALOR DE LA PERDIDA - Mínimo: 2.00 SMMLV	MUEBLES Y ENSERES	166,194,513.00
	MAQUINARIA Y EQUIPO	119,884,885.00
	EQUIPO DE COMPUTO Y PROCESAMIENTO DE DATOS	146,643,685.00
	SOFTWARE	171,726,526.00
	EQUIPO DE COMUNICACIONES	5,117,350.00

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total de la presente orden de compra es de **CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS ($4'430.986,oo) M/CTE. Incluido IVA.**

CLAUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO: El presente contrato se pagará al 100% una vez se reciba a satisfacción la póliza por el funcionario designado (supervisor) en una sola entrega, según lo especifica el correspondiente contrato; para lo cual se requiere de la presentación de la respectiva factura o cuenta de cobro, acompañada de las constancias de pago de la seguridad social.

CLAUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES GENERALES A CARGO DEL CONTRATISTA.- Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de 1991, del Estatuto General de Contratación Pública, de las normas que regulan el ejercicio de la vigilancia expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de las particulares que correspondan a la naturaleza del Contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes:

1. Acatar la Constitución Política, la ley y las demás disposiciones pertinentes.
2. Cumplir las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, las Leyes 828 de 2003, 1122 de 2007 y 1562 de 2012, los Decretos 1703 de 2002 y 510 de 2003, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y las demás normas que las adicionen, complementen o modifiquen.
3. Dar cumplimiento de las obligaciones del sistema de seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales), así como al SG-SST y demás normas aplicables, y presentar los documentos respectivos que acrediten todos los anteriores.

Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 8712066 Neiva - Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. cloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com

4. Acatar las órdenes que le imparta la Entidad durante el desarrollo del contrato y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
5. Reportar al supervisor del contrato, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del contrato.
6. Guardar total reserva de la información que conozca en desarrollo de sus actividades. Esta información es de propiedad de la Empresa y sólo podrá ser divulgada por expreso requerimiento de autoridad competente, es decir guardar la confidencialidad de toda información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia, o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, y responder patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que, por sí, o por un tercero, cause a la administración o a un tercero.
7. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias que formule el supervisor del contrato y realizar los ajustes a que haya lugar.
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la entidad o a terceros en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la Empresa por el incumplimiento del contrato.
10. Suscribir oportunamente el acta de liquidación del contrato y las modificaciones si las hubiere.
11. Ejecutar el objeto del contrato en los plazos establecidos, bajo las condiciones económicas, técnicas y financieras de acuerdo con lo manifestado en el presente documento y la propuesta presentada por el contratista.
12. Ejecutar el objeto contratado de manera autónoma e independiente, de acuerdo a lo estipulado en la necesidad de contratación y en la propuesta, documentos que hacen parte integral del presente documento.
13. Las demás que se deriven directamente del objeto contractual.

CLAUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS A CARGO DEL CONTRATISTA:

1) Expedir oportunamente las diferentes pólizas de seguros estipuladas en la propuesta que hace parte de este contrato.
2) Atender oportunamente el pago de los siniestros que se llegaren a presentar en la vigencia de las pólizas.
3) Designar un Ajustador para una adecuada atención y reclamación que pueda hacer la entidad.
4) Informar oportunamente de las medidas necesarias para la debida protección de los bienes de la entidad.
5) Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de personas, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para el programa de seguros.

6) Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener en un plazo máximo de tres (3) días siguientes a la fecha de la expedición de la nota de cobertura, en los términos previstos en la orden de servicios y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.

7) Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente la entidad, o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente, sin dilaciones.

8) Coordinar con el Intermediario de Seguros de la Entidad, la entrega dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de cada mes, el informe de estadísticas y reporte sobre siniestralidad, el cual debe contener la siguiente información: póliza afectada, número de radicación del siniestro, fecha de aviso, fecha de ocurrencia del siniestro, amparo afectado, valor estimado de la reclamación, estado de la reclamación, ciudad de ocurrencia, número de orden de pago, valor indemnizado y fecha de pago según corresponda.

9) Sostener los precios ofertados durante la vigencia de la orden de servicio, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones y adiciones.

10) Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad.

11) Pagar las comisiones al intermediario de seguros en el evento de que aplique, con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.

12) Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.

13) Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.

14) No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la entidad.

15) Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. Parágrafo: Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el servicio y por el término de dos (2) años.

16) Llevar a cabo la inducción en SST al personal que hará parte del desarrollo del servicio, dejando su respectivo registro y evaluación. Dicha actividad debe realizarse previo al inicio del contrato.

CLAUSULA SEXTA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

1) Aportar la información requerida por el contratista de manera oportuna para el cumplimiento a satisfacción del objeto del proceso.
2) Exigir del Contratista la ejecución idónea del objeto del contrato, bajo las condiciones, técnicas y financieras estipuladas en las cláusulas correspondientes y de acuerdo con la propuesta.

3) Apoyar la aprobación de la Garantía única que en debida forma constituya el contratista, lo anterior por intermedio del supervisor del contrato.
4) Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.
5) Cancelar el valor del contrato en los términos establecidos en el mismo.
6) Liquidar el contrato cuando a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA SEPTIMA. - SUPERVISOR: La Supervisión y control en la ejecución de la orden estará a cargo del Profesional Universitario del Área de Talento Humano–Almacén (E) o quien haga sus veces, y como apoyo a la supervisión la Auxiliar Administrativa del Área de Cartera.

CLAUSULA OCTAVA.- AUSENCIA DE RELACION LABORAL: La presente Orden de compra, no genera relación laboral, ni el pago de prestaciones sociales entre la Lotería del Huila y el contratista ni con los empleados ni terceros que este contrate para el cumplimiento del objeto de la presente orden de compra.

CLAUSULA NOVENA- PLAZO: El plazo de ejecución del objeto contractual será de: diez (10) días calendarios, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

CLAUSULA DÉCIMA.- CDP: No. CD12 - 988 del 26 de Julio de 2021.
Rubro: 21020209 denominado: SEGUROS.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne a Lotería del Huila contra todo riesgo durante la ejecución de la presente Orden de Compra.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- DECLARACIONES DEL CONTRATISTA: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1) Conoce y acepta los Documentos del Proceso de contratación. 2) Se encuentra debidamente facultado para suscribir la presente orden. 3) El Contratista está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral y demás aportes relacionados con las obligaciones laborales. 4) El valor de la orden incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto de la presente orden. 5) El contratista al momento de la celebración de la presente orden no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad prevista en la Constitución Politica de 1991 o en la Ley. 6) El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de ésta orden, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.

GOBERNACION DEL HUILA

EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800.244.699-7

ORDEN DE COMPRA No. 0021 CELEBRADO ENTRE LA LOTERIA DEL HUILA Y ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA ENTIDAD COOPERATIVA

CLAUSULA DECIMA TERCERA.- GARANTÍAS: De acuerdo con lo establecido en el articulo 7 de la Ley 1150 de 2007, Reglamentado por el Decreto Nacional 4828 de 2008, y el Decreto Nacional 1430 de 2010, en los contratos de empréstito, en los interadministrativos y seguro, no es obligatoria la exigencia de mecanismos de garantía para amparar el riesgo de incumplimiento de las obligaciones contractuales.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN. La presente orden de compra se considera perfeccionada con la firma de la misma por las partes. Para su ejecución se requiere el Registro Presupuestal y la suscripción del Acta de Inicio.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA.- REGIMEN LEGAL: Se realiza conforme al "Manual de Contratación" DE LA LOTERIA DEL HUILA.

Para constancia se firma en la ciudad de Neiva, a los 27 JUL 2021

IVANNA ALEJANDRA QUIJANO BARRAGAN
Gerente

HECTOR FERNANDO CORTES SAAVEDRA
Apoderado General
ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
ENTIDAD COOPERATIVA.

Proyectó: IVAN MEDINA NINCO
Asesor Jurídico Externo

LOTERIA DEL HUILA
EMPRESA DE LOTERIA Y JUEGO DE APUESTAS PERMANENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA
NIT. 800 244 699
PRESUPUESTO VIGENCIA 2021
Rubro: Seguros
No. 21020209
RESERVA No. RP12-993
Fecha 27-Julio/2021

LOTERIA DEL HUILA
Los Martes de su Fortuna
Carrera 4 No. 9-25 Edificio Diego de Ospina Conmutador 098 – 8712066 Neiva – Huila
www.loteriadelhuila.com - e-mail. eloteria@telecom.com.co - servicios@loteriadelhuila.com